



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Educación:

- Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de las facturas relativas a los “servicios de realización de esculturas como objetos conmemorativos para premiar al profesorado del Conservatorio Profesional de Música Pablo Sarasate” realizados por el escultor Sr. D. Carlos Ciriza Vega, por un importe total de 9.626,76 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 420001-42440-2268-322500 “Ciudad de la Música: Objetos conmemorativos” del presupuesto de gastos del año 2019. Expediente contable número 40004703.

El órgano gestor informa:

De igual modo que existe un concurso “Fernando remacha” para premiar al alumnado, la Dirección del Conservatorio Profesional de Música “Pablo Sarasate” propuso crear otro para premiar a su profesorado, de modo que constituya un incentivo para desarrollar la excelencia docente.

El premio de este concurso consistiría en un motivo escultórico realizado por el afamado escultor Carlos Ciriza, representando una corchea.

Por irregularidades en la tramitación del expediente y falta de comunicación, el equipo directivo del Conservatorio Profesional realizó el encargo para la elaboración de la escultura y sus réplicas sin que el concurso propuesto estuviese autorizado ni aprobado por el Departamento de Educación, es decir, sin seguir el procedimiento legalmente establecido y sin autorizar el gasto.

Las figuras encargadas obran en poder del Conservatorio Profesional. El precio total es de 9.626,76 euros, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Realización y original (patrimonio de la entidad)	1.800,00
Diseño (1.500: aportación del autor)	0,00
40 replicas (120 €/unidad)	4.800,00
Estuches personalizados y certificados, clichés de logos	1.160,00
Realización del molde	196,00
Suma	7.956,00
IVA	1.670,00
TOTAL	9.626,76

Puesto que el escultor ha realizado el trabajo, se propone autorizar un gasto de 9.626,76 euros, con cargo a La partida 420001 42440 2268 322500 "Ciudad de la Música: objetos conmemorativos" del presupuesto 2019 y, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad al escultor Carlos Ciriza en concepto de realización de motivos escultóricos, correspondientes a la factura E05/2019, cuyo original se adjunta a este informe.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente

el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 24 de junio de 2019.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

INFORME

De igual modo que existe un concurso "Fernando Remacha" para premiar al alumnado, la Dirección del Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" propuso crear otro para premiar a su profesorado, de modo que constituya un incentivo para desarrollar la excelencia docente.

El premio de este concurso consistiría en un motivo escultórico realizado por el afamado escultor navarro Carlos Ciriza, representando una corchea.

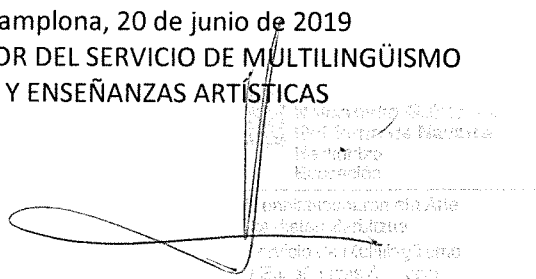
Por irregularidades en la tramitación del expediente y falta de comunicación, el equipo directivo del Conservatorio Profesional realizó el encargo para la elaboración de la escultura y sus réplicas sin que el concurso propuesto estuviese autorizado ni aprobado por el Departamento de Educación, es decir, sin seguir el procedimiento legalmente establecido y sin autorizar el gasto.

Las figuras encargadas obran en poder del Conservatorio Profesional. El precio total es de 9.626,76 euros, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Realización y original (patrimonio de la entidad)	1.800,00
Diseño (1.500: aportación del autor)	0,00
40 réplicas (120 €/unidad)	4.800,00
Estuches personalizados y certificados, clichés de logos	1.160,00
Realización del molde	196,00
Suma	7.956,00
IVA	1.670,00
TOTAL	9.626,76

Puesto que el escultor ha realizado el trabajo, se propone autorizar un gasto por importe de 9.626,76 euros, con cargo a la partida 420001 42440 2268 322500 "Ciudad de la Música: objetos conmemorativos" del presupuesto de 2019 y, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad al escultor Carlos Ciriza en concepto de realización de motivos escultóricos, correspondiente a la factura E05/2019, cuyo original se adjunta a este informe.

Pamplona, 20 de junio de 2019
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE MULTILINGÜISMO
Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS



Departamento de Educación
Gobierno de Navarra
Ministerio
Educación
Servicio de Enseñanzas Artísticas
y Multilingüismo
Pamplona, 20 de junio de 2019

Hasier Morrás Aranoa



CARLOS CIRIZA
Sculptor & Painter

Tels.: +34
E-mail: +34

N.I.F.:
• M.:

www.carlosciriza.com

CIUDAD DE LA MÚSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DE NAVARRA
Paseo Antonio Pérez Goyena, 1
31008 Pamplona



FECHA	Nº FACTURA	D.N.I. ó N.I.F.
13 de Mayo de 2019	E05/2019	S3100007H

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<p>GALARDÓN INSTITUCIONAL</p> <p>Realización del original, 40 réplicas, estuches personalizados y certificados.</p> <p>420001 42440 2268 322500</p> <p>CIUDAD DE LA MÚSICA: OBJETOS CONMEMORATIVOS</p> <p>c.a. 1000053625</p>	7.956,00 €



SUMA	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL EUROS
7.956,00 €	21%	1.670,76 €	9.626,76 €

Euzko Legebiltzaren
 Hezkuntza
 Zuzendaritza
 Director del Servicio
 de Multiplataformas y
 Estrategias Avanzadas

Fecha vencimiento: 13 de Junio 2019

Por favor realice la transferencia del importe total a la cuenta bancaria que se indica a continuación:

Divisa: Euros. / ENTIDAD BANCARIA: CAIXA BANK.

Nº CUENTA / TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS CIRIZA VEGA

IBAN en formato papel:

IBAN en formato electrónico:

(Servicio recepción del importe de la transferencia íntegro - NO GASTOS BANCARIOS COMPARTIDOS)

Nº Registro factura	1111906	Fecha Alta en Registro de facturas	20/06/2019
---------------------	---------	------------------------------------	------------

Nº Registro Entrada	2019/515551	Fecha Registro Entrada	20/06/2019
Unidad Destino	(10000813) DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN - SERVICIO DE IDIOMAS Y ENSEÑANZAS ARTISTICAS		

Detalle de la factura

Proveedor					
Razón social	CIRIZA,VEGA,JESUS CARLOS				
Nº Factura	E05 2019	Importe	9.626.76€	Fecha Factura	13/05/2019
Nº Factura FAcE		Moneda Extranjera	<input type="checkbox"/>	Fecha Legal	20/06/2019
Concepto	GALARDÓN INSTITUCIONAL. REALIZACIÓN DEL ORIGINAL Y 40 RÉPLICAS				

Asignaciones Contables

Código Asignación:1000053625		Partida: G/420001/2268/322500	
Fecha Creación	Usuario	Importe	Concepto
20/06/2019	LAURA ARROYO SENGARIZ	9.626,76€	Ciudad de la Música: objetos conmemorativos

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de septiembre de 2019, por el que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Educación, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura presentada por don Carlos Ciriza conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Educación propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la factura presentada por el escultor don Carlos Ciriza por importe de 9.626,76 euros, correspondiente al trabajo de realización de esculturas como objetos conmemorativos, a los efectos de proceder a su abono.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuesta tiene su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haberse producido un encargo a dicho escultor sin que haya sido formalizado conforme a la normativa reguladora del mismo.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte jurídico, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual

no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido la propuesta de resolución de abono a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que el encargo no fue fiscalizado en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo a las disposiciones vigentes en la materia, debe procederse a pagar los servicios prestados en virtud de la teoría de la prohibición del enriquecimiento injusto, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haberse prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia, sin haberse percibido la oportuna contraprestación.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono de la factura E05/2019 presentada por don Carlos Ciriza (NIF 18201965H), por un importe total de 9.626,76 euros, conforme a la doctrina que

prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Educación, al Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas y a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

Pamplona, once de septiembre de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 51 /2019, de 25 SEP , del Director General de Educación, por la que, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, se abona a Carlos Ciriza, la factura correspondiente a la realización de esculturas como objetos conmemorativos.

Por un error en la tramitación de expediente y en la comunicación, se hizo el encargo al escultor sin estar tramitado el procedimiento legalmente establecido.

Por ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de septiembre de 2019, a efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Educación, se resolvió favorablemente el expediente de abono de la factura presentada por don Carlos Ciriza conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordenó la continuación del procedimiento para su abono.

En consecuencia, procede pagar el trabajo realizado por el escultor Carlos Ciriza, abonando la factura E05/2019, por importe de 9.626,76 euros, correspondiente a la realización del original, 40 réplicas y estuches.

En virtud de lo establecido en el punto 3 del artículo único del Decreto Foral 91/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación, así como en las facultades atribuidas según lo dispuesto en el Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar al escultor Carlos Ciriza, con NIF: 18201965H, la cantidad de 9.626,76 euros (IVA incluido), correspondiente a la factura E05/2019, con cargo a la partida 420001 42440 2268 322500 "Ciudad de la Música: objetos conmemorativos" del presupuesto de 2019.

2º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado en el Departamento de Educación, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica del Departamento de Educación, y al Negociado de Coordinación de la Ciudad de la Música, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 SEP dos mil diecinueve

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION



GIL SEVILLANO GONZÁLEZ